



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, RNC. , con asiento social en la calle

de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0255-2022 de fecha veintisiete (27) de julio del 2022, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0009, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0009 **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Número 0061-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0009, emitiendo el Acto Núm. 05-2022, levantada por el Dr. Aquiles de León Valdez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0137-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta núm. 0190-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0255-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0285-2022, que adjudica al oferente ganador del sorteo realizado por el empate de puntuación en el Lote 30 y ratifica el Reporte de Lugares Ocupados del referido lote perteneciente al proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

POR CUANTO: A que en fecha cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Departamento Jurídico a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**.

COMPETENCIA:

Resulta: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”*, termina la cita. (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de consideración por adjudicación.

PRETENSIONES DEL RECLAMANTE

Resulta: Que, **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan la consideración de este Comité, argumentando que su empresa *“ha participado en diferentes procesos de licitaciones del INABIE con un intachable historial de trabajo siempre apegado a las mejores prácticas y actividades comerciales, especialmente en lo que se refiere a la preparación de alimentos para suplir el almuerzo escolar; que respecto del presente proceso su empresa ha cumplido con todo lo establecido en el pliego de condiciones específicas, y en fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), fue emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del IBABIE, la resolución INABIE-DCC-Núm. 980-2022, la cual les habilitaba para la apertura del Sobre B,*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

y resulta que cumplieron con todas las exigencias y calificaron para ser adjudicatarios en el presente proceso.”

Resulta: Que, continua planteando la oferente recurrente que *“luego de esperar un tiempo prudente para conocer los resultados de la evaluación del Sobre B, oferta económica, se enteraron de que habían sido habilitados para los lugares ocupados, es decir, que cumplieron con todo, pero no fueron tomados en cuenta para ser adjudicados. Invocan además que “siendo su empresa la más cercana para los lotes de las comunidades de Constanza, Jarabacoa, Jima Abajo y La Vega, donde cumplieron con el criterio de cercanía, más que muchos que fueron adjudicados, no fue tomada en cuenta esta situación,” por ende, sostienen que, en virtud del criterio de cercanía en vez de ubicarles en la lista de lugares ocupados, se les debió adjudicar uno de los lotes.*

Resulta: Que además de esto, exponen que en la evaluación técnica obtuvieron la puntuación más alta, siendo el número uno (1) en varios lotes de los que aplicaron, por lo que, entienden que sería injusto que se quedaran sin adjudicación aun teniendo la capacidad instalada y siendo los más cercanos.

Resulta: Que en sus petitorios conclusivos solicitan lo siguiente: *“Que sea acogido en cuanto a la forma el presente Recurso de Reconsideración; En cuanto al fondo, que sea acogido y se proceda a adjudicar a ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO, RNC conforme a la capacidad instalada y el puntaje obtenido en el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0009, provincia La Vega, y ser adjudicataria de este conforme su capacidad instalada, tomando en cuenta el criterio de cercanía a los centros”.*

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación **INABIE-DCC-Núm. 234-2022**, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), se realizó la *Notificación de Habilitación a*



Handwritten notes in blue ink:
S.C.
RW
RA
15.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO, para la apertura de la oferta económica (Sobre B), del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0009, Provincia La Vega.

Resulta: Que, como resultado de las evaluaciones de ofertas técnicas y económicas, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el Acta Núm. 0255-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Resulta: Que, de conformidad con la referida acta, **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, obtuvo una puntuación para el **Lote 30** de 23 puntos de su oferta técnica y 27 puntos de su oferta económica, para un total de 50 puntos, y en el **Lote 33**, una puntuación de 40 puntos por su oferta técnica y 25 puntos por su oferta económica, para un total de 65 puntos.

Resulta: Que, este Comité tiene a bien precisar que con relación al Lote 33, el oferente *Mervin Alexander Zaldivar Camilo*, resultó adjudicado por tener en su oferta técnica 57 puntos y en su oferta económica 30 puntos, para un total de 87 puntos, 22 puntos por encima de **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**.

Resulta: Que, por otro lado, con relación al Lote 30, aclaramos que, en la referida acta de adjudicación, la cuarta Resolución, ordena la realización de un sorteo para determinar la adjudicación del Lote 30, en virtud de que dos oferentes resultaron empatados, de conformidad con la sección 4.2 del Pliego de Condiciones Específicas.

Resulta: Que los oferentes que participaron en el sorteo por empate en el Lote 30, que fueron: *Majernan Multiservicios, SRL* y *Vitalina Mercedes Mejía Sánchez*, obtuvieron ambos una puntuación de 70 puntos, 20 puntos por encima de **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

Resulta: Que, dicho esto, *resulta improcedente* que **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, pudiera ser adjudicado, no obstante haber oferentes que obtuvieron una **puntuación muy por encima de estos**, calificación obtenida producto de su evaluación técnica y económica.

Resulta: Que el Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente proceso en la página 56 sección IV, **Numeral 4.1 Criterios de Adjudicación**, establece lo siguiente: “*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica*”.

Resulta: Que, este Comité de Compras y Contrataciones, tiene a bien precisar que **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, cumplió con los aspectos técnicos y económicos evaluados de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige este proceso, motivo por el cual fueron habilitados y posicionados en el Reporte de Lugares Ocupados conforme su puntuación, empero, **no obtuvieron la puntuación más alta para resultar adjudicados** en los Lotes ofertados.

Resulta: Que, de conformidad el Acta núm. 0255-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, en el Reporte de Lugares Ocupados, en el Lote 33, **ocupa el duodécimo lugar**, como se verifica a continuación:





REPÚBLICA DOMINICANA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

	Suplidora Gi Núñez, SRL	1
	Maribel Trinidad Valdez Alberto de Taveras	2
	Julian Javier Del Rosario Gil	3
	Asociación Vegana de Servicios, AVES, SRL	4
	Wibelsa Solutions, SRL	5
	Rolando Lora Lizardo	6
	Alondra Mercedes Compres Valdez	7
	Pitanza Comida Gourmet, SRL	8
33	La Cocina De Moli, SRL	9
	Ysabel Gourmet, SRL	10
	D' Ángel's Cooking by Sandez SRL	11
	Elizabeth Santos de Rosario	12
	María Altagracia del Carmen Reyes Genao	13
	Marcos Cecilio Acosta Valdez	14

Resulta: Que, de conformidad el Acta núm. 0285-2022, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, en el Reporte de Lugares Ocupados, en el Lote 33, ocupa el decimocuarto lugar, como se verifica a continuación:

Lote	Proveedor	Lugar ocupado
	Vitalina Mercedes Mejía Sanchez	1
	Empresas Mawayn Jojoga, SRL	2
	Rolando Lora Lizardo	3
	Juan José Núñez Rodríguez	4
	Marcos Cecilio Acosta Valdez	5
	Margarita Del Carmen Sánchez Collado	6
	Maribel Trinidad Valdez Alberto de Taveras	7
30	Cesar Domingo Almanzar Merejo	8
	Mervin Alexander Zaldivar Camilo	9
	Luis Rafael Dalmasi Despradel	10
	Bencasting Food, SRL	11
	Wibelsa Solutions, SRL	12
	Segurifood, SRL	13
	Elizabeth Santos de Rosario	14
	Pitanza Comida Gourmet, SRL	15
	Sobiesky Comida Gourmet, SRL	16

m
S.C.
ad
RA
fs

Resulta: Que el reporte de lugares ocupados es aquel que coloca a un oferente en la posición que ocupa conforme a la puntuación total obtenido en la etapa de la Evaluación de las Ofertas en un proceso de licitación. El método utilizado para realizar la evaluación de las ofertas es aquel que dispone el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas que rigen el proceso.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

Resulta: Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 102, Párrafo I, establece lo siguiente: *“El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes”*.

Resulta: Que, este Comité de Compras y Contrataciones incluye dentro del acta que adjudica a las empresas/ofereentes con mayor puntuación y como parte íntegra de la misma, el Reporte de Lugares Ocupados, de conformidad con la puntuación obtenida, dando cumplimiento a lo estatuido en las normas complementarias que rigen los procedimientos de Compras y Contrataciones.

Resulta: Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 109, preceptúa que: *“En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados”*.

Resulta: Que, el Pliego de Condiciones que rige este proceso, en su Numeral 18.2, establece que: *“El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a adjudicar al siguiente lugar ocupado”*.

Resulta: Que el Pliego de condiciones en el **Numeral 4.4 Adjudicaciones Posteriores**, estatuye que: *“En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al siguiente*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

Oferente/Proponente según el Reporte de Lugares Ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los lotes que le fueren indicados, en un plazo no mayor plazo de Cuarenta y Ocho (48). Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los DDL”.

Resulta: Que, el hecho del recurrente no haber sido adjudicado por no alcanzar la puntuación más alta, no es una cuestión que le sea directamente imputable al INABIE, sino, más bien, que fue una adjudicación de conformidad con las puntuaciones obtenidas de las ofertas técnicas y económicas, que obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, por ser un criterio base para la adjudicación de lotes.

Resulta: Que conforme prevé el **Numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones**, establece lo siguiente: *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.*

Resulta: Que conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones., prescribe, lo siguiente: *“Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa”*

Resulta: Que pretender que este Comité de Compras y Contrataciones revalore con miras a modificar una Acta de Adjudicación que se realizó conforme los criterios en el Pliego de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0009, y sus enmiendas, **no obstante éstos no haber obtenido puntaje máximo dentro de los lotes en cuestión para ser adjudicados**, sería una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité entiende pertinente rechazar el presente recurso, por los motivos y razones antes expuestos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0009: “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega”.

VISTA: El Acta núm. 0061-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009.

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0009, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTO: El Acto núm. 05/2022, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), levantada por el Dr. Aquiles de León Valdez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm

M
S.C.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

fw

RA

VISTA: El Acta núm. 0175-2022, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

VISTA: El Acta Núm. 0137-2022, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0190-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0255-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta núm. 0285-2022, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que adjudica al oferente ganador del sorteo realizado por el empate de puntuación en el Lote 30 y ratifica el Reporte de Lugares Ocupados del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación **INABIE-DCC-Núm. 234-2022**, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de *Notificación de Habilitación*.

VISTA: La comunicación dirigida por **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO, RNC**, con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0255-2022 de fecha veintisiete (27) de julio del 2022, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0009.

SEGUNDO: RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO, RNC**, por no haber obtenido puntaje máximo dentro de los lotes en cuestión para ser adjudicado, criterio requerido tal como establece el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes el Acta de Adjudicación Núm. 0255-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia, y el Acta núm. 0285-2022, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que adjudica al oferente resultante ganador del sorteo realizado por empate en el Lote 30 de la Provincia La Vega, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente Resolución **ELIZABETH SANTOS DE ROSARIO, RNC**

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-321

ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

